

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



155

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 432
RAD. N° 765204003007-2019-00443-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Con sentencia
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre veinticinco (25) de
dos mil veintiuno (2021).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición incoada por la apoderada judicial de la parte actora, doctora **ILSE POSADA GORDON**, sobre la **TERMINACION** del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, el levantamiento de las medidas previas decretadas, no condenar en costas a las partes y ordenar el desglose del título valor con la constancia que continúa vigente la obligación y la garantía hipotecaria.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago total de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, se declarará terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medida cautelar y el desglose a costa de la parte actora, del título valor con la constancia que continúa vigente la obligación y la garantía hipotecaria que lo ampara.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cáncélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **ACEPTAR** el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, doctora **ILSE POSADA GORDON**, y **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: **ORDENASE** el desglose a costa de la parte actora, de la primera copia de la Escritura Pública No. **1596** de abril 30 de 2016 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali y el **PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR** No. **132208600613**, con la constancia que continúa vigente la obligación y la garantía hipotecaria que lo ampara.

decretada. **TERCERO:** **LEVANTAR** la medida cautelar

CUARTO. Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cáncélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDOS: HEILYN ANDREA BASTO CRUZ Y OTRO
KAP:
CON SENTENCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE SECRETARÍA	
Palmira (Valle) _____	
Notificado por anotación en ESTADO No. 131 de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.	

156.

Lionardo Pitti

2000-01-02-03

Carrie Gaines with William

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 527.399 y el decreto reglamentario 2364/11.

64812678650f5f7a1ffcb65034c30f229786734f7672a4f4170d74c159b41144

Valido este documento en su forma la siguiente URL:

WGAN WITH DISCERNERS

S. S. BURGESS

131 *Young people*

1120

